



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0086-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 10 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 136-2020-MINAGRI-PEAH/DO-6340 del 19 de noviembre de 2020, suscrito por Giovanni Bravo Albornoz – Director de Obras, mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, la aprobación mediante acto resolutivo del Adicional N° 05, siendo indispensable para la culminación y puesta en operatividad de la obra en conjunto, denominada "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 define: "*Proyecto de inversión: como, intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios*";

Que, con Resolución Directoral N° 076-2019-PEAH/DE del 07 de agosto de 2019, se resuelve la modificación de la Resolución Directoral N° 056-2019-PEAH/DE,





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

del 17 de junio de 2019, que aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Instalación del Servicio de agua del Sistema de riego en la localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco", en el extremo del costo total de inversión de S/1,383,207.77 por el de S/1,383,207.76, la modalidad de ejecución por contrata, por la de Administración Directa y el plazo de ejecución programado de 135 días calendarios, por el de 4 meses;

Que, con Resolución Directoral N° 0121-2019-PEAH/DE del 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante del Proyecto de Inversión en ejecución denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco", en base a que el presupuesto del Adicional N° 01 es por el monto de S/134,057.51 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Cincuenta y Siete con 51/100 Soles) y el Deductivo N° 01 Vinculante por un monto de S/142,237.08 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Siete con 08/100 Soles), lo cual produce una variación del Expediente Técnico inicial de S/-8,179.57 equivalente a -0.59% el cual no demandará presupuestos adicionales a la Entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 0123-2019-PEAH/DE del 19 de diciembre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 vinculante del proyecto de inversión en ejecución denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco", en base a que el presupuesto del Adicional N° 02 es por el monto de S/17,166.48 (Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Seis con 48/100 Soles) y el Deductivo N° 02 Vinculante por un monto de S/48,598.83 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Ocho con 83/100 Soles), produciendo una modificación del Expediente Técnico de S/-39,611.91 equivalente al -2.86% del presupuesto inicial aprobado, el cual no demandará presupuesto adicionales a la Entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 0126-2019-PEAH/DE del 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del **Adicional N° 03 y Deductivo N° 03 vinculante** del Proyecto de Inversión en ejecución denominado: "**Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco**", en base a que el presupuesto del **Adicional N° 03** es por el monto de **S/37,318.78 (Treinta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 78/100 Soles)** y el **Deductivo N° 03 Vinculante** por un monto de **S/1,974.72 (Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 72/100 Soles)**, lo cual produce una variación respecto del Expediente Técnico inicial como trámite unitario de **S/35,344.06** equivalente **2.56%** y estando a las modificaciones adicionales y deductivos vinculantes N° 01, N° 02, N° 03 la variación respecto del Expediente Técnico inicial como trámite es de S/ -4,267.85 lo que equivale al S/ -0.31%; el cual no demandará presupuestos adicionales a la Entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2020-PEAH/DE del 17 de enero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo N° 04 vinculante del Proyecto de Inversión en ejecución denominado: "**Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco**", en base a que el presupuesto del **Adicional N° 04** es por el monto de **S/ 77,002.58 (Setenta y Siete Mil Dos con 58/100 Soles)** y el **Deductivo N° 04** vinculante por un monto de **S/ 7,397.93 (Siete Mil Trescientos Noventa y Siete con 93/100 Soles)**, lo cual produce una variación



respecto del Expediente Técnico inicial como trámite unitario de **S/ 65,336.79 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis con 79/100 Soles)** equivalente **4.72%**; el cual demandará presupuestos adicionales a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 080-2020-PEAH-PAMPARAHUAY-MANC/OBRA/RI del 18 de noviembre de 2020, el Ing. Marco Antonio Nieto Celis – Residente Interino de Obra, del Adicional N° 05, de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la localidad de Pamaparahuy, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco", remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 por mayores metrados por el monto de S/141,828.59, el cual representa una incidencia del 10.25 % y una incidencia del 14.98% respecto a los adicionales aprobados, por lo que solicita al Inspector Interino de Obra, la aprobación y ejecución de dicho adicional el cual refiere ha sido elaborado con base a las partidas aprobadas en la estructura del presupuesto inicial del expediente técnico, precisando "que los avances de ejecución respecto a movimiento de tierras en captación quedaron desechos después del periodo de lluvias con consecuentes avenidas en la quebrada con el depósito de material aluvial y roca de mediano tamaño" además garantiza la culminación de la ejecución de obra que no se ha visto alterada en su concepto técnico inicial, ni el dimensionamiento del proyecto en total; de acuerdo al siguiente detalle:

punto 6) Justificación del Adicional de Obra N° 05 que forman parte del Expediente Técnico lo siguiente: *Tomando en consideración la paralización de obra el 31 de diciembre de 2019 a razón del inicio de la temporada de lluvias con la consecuente crecida del caudal de la Quebrada Guellayrumi, la cual acarrió gran cantidad de material de arrastre rocas y sedimento que terminó colmatando el nivel del lecho de quebrada a una altura de 1.5m por encima, dicho desborde de quebrada sobrepasó también el nivel de cresta de muro del reservorio existente, colmatando en parte con material aluvial. En ese sentido el trabajo efectuado y reportado en la valorización de obra N° 05 correspondiente al mes de diciembre de 2019 que se muestra en el cuadro a continuación, quedo sin efecto debido a la colmatación.*

R	BOCATORIA				108,569.83		4,731,260		0.06		4,731,260		93,838.37	96.43%
2.1	TRABAJOS PRELIMINARES				2,302.03		2,302,030		0.00		2,302,030		-	6.98%
2.11	LIMPIEZA DE TERRENO EN CAPTACION	M2	300.00	3.9%	103.00	300.00	103.00			300.00	103.00		-	0.07%
2.12	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	92.00	2.6%	42.80	92.00	42.80			92.00	42.80		-	0.01%
2.13	DEMOLICION ESTRUCTURA DE CONCRETO	M3	2.70	263.27	716.23	2.70	716.23			2.70	716.23		-	0.01%
2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				44,033.83		11,029,230				11,029,230		2,294.60	16.69%
2.21	EXCAVACION DE ZANJAS EN MATERIAL SATURADO	M3	125.88	79.50	1,007.44	119.99	9,539.20			119.99	9,539.21	5.89	488.25	5.07%
2.22	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO	M3	58.16	29.84	1,736.05							58.16	1,736.09	100.00%
2.23	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE EN CARRETERIA (50m)	M3	88.02	26.02	2,290.20	88.01	2,290.020			88.01	2,290.02	0.01	0.26	0.01%

Otro de los motivos que ha generado la necesidad del presente adicional es la concepción original del sistema hidráulico de riego, el cual presenta una seria deficiencia en cuanto a la atención de la línea de conducción de la margen izquierda, la cual no contemplaba una estructura u obra de arte que salve el desnivel existente entre el reservorio existente y la línea de conducción margen izquierda, situación que fue superada con el Adicional con deductivo vinculante N° 03 aprobado mediante acto resolutivo, donde resuelve aprobar el pase aéreo a fin de cruzar la quebrada Guellayrumi desde el reservorio hacia la Línea de Conducción Margen Izquierda.

No obstante, la solución planteada en el adicional con deductivo vinculante N° 03 no ha considerado la funcionalidad del sistema hidráulico de riego para la operación y mantenimiento, el cual debe asegurar la continuidad del riego ante actividades de mantenimiento en el pase aéreo, requisito que debe asegurar todo diseño hidráulico para asegurar su funcionalidad y continuidad en el tiempo, como se explica en el siguiente esquema hidráulico.



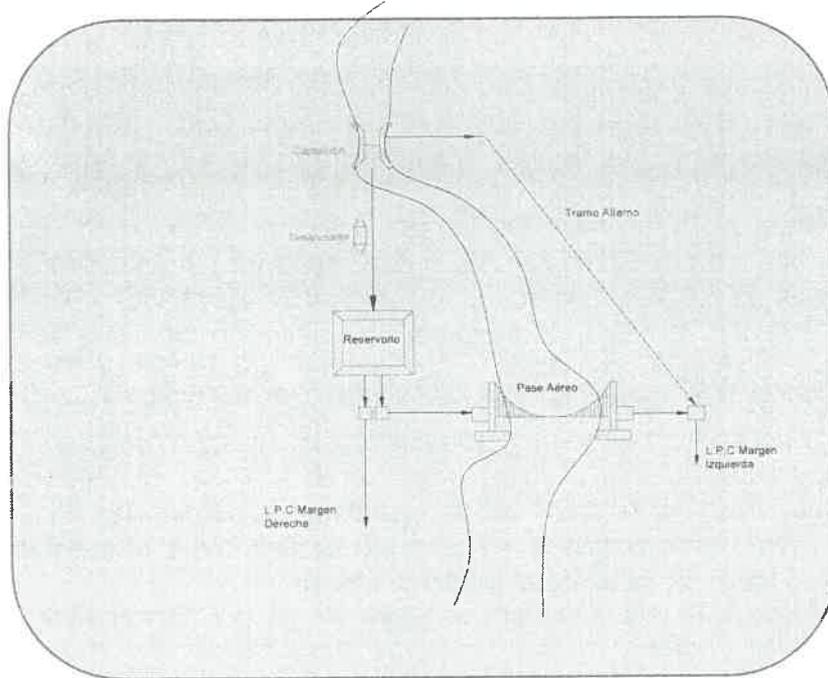


PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Esquema Hidráulico de Sistema de Riego Pamparahuay Margen Derecha y Margen Izquierda



Del esquema podemos apreciar que el tramo alternativo, corresponde a la línea de color rojo y que no ha sido considerado en el expediente técnico, lo cual genera una serie de deficiencias al sistema de riego...

punto 7) Presupuesto Adicional N° 05, 7.1) señala: El presupuesto del Adicional N° 05 por partidas nuevas, asciende a la suma de S/ 141,828.59... 7.2) Para la elaboración del presente adicional se ha tratado de conservar las partidas existentes... 7.3) Los precios unitarios de las partidas nuevas han sido calculados con los precios de los insumos... 7.4) El detalle del Presupuesto Adicional se muestra a continuación:

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio S/, Parcial S/. Includes sub-totals for Gastos Generales, Gastos de Supervisión, and Total Presupuesto.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

punto 8) Incidencia del Presupuesto Adicional N° 05, lo siguiente: La incidencia del Presupuesto Adicional N°05 por mayores metrados, es 10.25%, como se muestra en el cuadro siguiente:

OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAMPARAHUAY, DISTRITO DE JACAS GRANDE, PROVINCIA DE HUAMALÍES, REGIÓN HUÁNUCO
PROPIETARIO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
UBICACIÓN: REGIÓN HUÁNUCO, DISTRITO JACAS GRANDE, PROVINCIA HUAMALÍES
INSPECTOR: GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
RESIDENTE: MARCO ANTONIO NIETO CELIS
MONTO APROBADO: S/ 1'383,207.76

INCIDENCIA ACUMULADA

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE OBRA INCLUIDO ADICIONALES CON DEDUCTIVOS VINCULANRES APROBADOS

Monto S/ 1,383,207.76

Table with 8 columns: N°, Descripción, Monto, Incidencia, Descripción, Monto, Incidencia, Incidencia Acumulada, Estado / Observación. It lists 5 additional budget items and a total summary row.

Que, mediante Informe N° 136-2020-MINAGRI-PEAH/DO-6340 del 19 de noviembre de 2020, suscrito como Inspector Interino y Director de Obras, señala que: "dada la naturaleza de las actividades y trabajos a realizarse en la zona que bordea los 2500 a 3400 msnm, existen trabajos adicionales producto de la colmatación del cauce en la ubicación de la captación y trabajos adicionales para mejorar la concepción hidráulica del sistema en conjunto, por lo cual el Residente Interino plantea partidas por mayores metrados en movimiento de tierras, y obras de concreto armado, necesarios técnicamente para la culminación y puesta en operatividad de la obra que en conjunto se denominan ADICIONAL N° 05 por mayores metrados por un monto neto de S/ 141,828.59 Soles, partidas que aún no han sido ejecutadas, por lo cual es requisito previo a su ejecución, la aprobación respectiva por parte de la entidad".

Que, con Informe N° 110-2020-PEAH-6341 del 27 de noviembre de 2020, el Director de Estudios Ing. Elías Soto Campos, señala que procedió a la verificación técnica de que el Adicional de Obras N° 05 por Mayores Metrados presentado, y que la incidencia presupuestal acumulado con los Adicionales y Deductivos Vinculantes procedentes, alcanza el 14.98%, cumple con realizar su pronunciamiento de acuerdo a lo estipulados en la Guía N° 01-2003-INADE/1201, por lo que da la Conformidad a la solicitud de Aprobación del





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Adicional de Obra N° 05 por mayores metrados, solicitando su aprobación resolutive.

Que, con Informe N° 020-2020-PEAH-UF del 2 de diciembre de 2020, suscrito por Jean Vargas Castillejos – Responsable de la Unidad Formuladora, señala en sus conclusiones lo siguiente: **3.1)** "(...) que las modificaciones que contempla el Expediente Técnico del Adicional N° 05 del Proyecto de Inversión Pública "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la localidad de Pamaparahuy, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco" no genera alteraciones que puedan afectar al logro de objetivos y metas asociadas al cierre de brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones, asimismo en tamaño y capacidad de producción del proyecto guarda correspondencia con la demanda del servicio previsto en el estudio de preinversión con el que se otorgó la viabilidad del proyecto. Por lo que concluye, en que, las modificaciones generadas durante el proceso de ejecución física conservan la concepción Técnica y dimensionamiento previstos en el documento de declaratoria de viabilidad.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su Artículo 17° numeral 17.8 "*Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutas*";

Que, asimismo el Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece "*las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión*", en concordancia con lo dispuesto por la Guía N° 01-2003-INADE/1201 "Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200, en su literal c) del numeral 9.13 "**No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Directoral aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad**";

Que, según los argumentos presentados del Proyecto de Inversión Sub Examine por la Dirección de Obras (Residente Interino de Obra, Inspector Interino de Obra y Director de Obras), Dirección de Estudios y Unidad Formuladora; se compulsula favorablemente la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 05 del proyecto en ejecución "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamaparahuy, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco", contemplando que el **Adicional N° 05** por mayores metrados, asciende a la suma S/ 141,828.59 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho con 59/100 Soles), el cual tiene una incidencia específica de 10.25% respecto al monto presupuestado, alcanzándose una incidencia acumulada de 14.98%

Que, el presente detalla en sus considerandos los Informes Técnicos que sustentan la modificación presentada como Adicional N° 05 de la obra en ejecución



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

denominada "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco", de conformidad a lo dispuesto por el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga en sus Artículos 53° literal l), 63° literal k) los cuales establece que el Director de la Dirección de Obras y el Director de la Dirección de Estudios, respectivamente son los servidores técnicos especializados y funcionalmente responsables de cumplir con "emitir opinión Técnica sobre modificaciones a los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública en ejecución", a fin de que se aprueben mediante Acto Resolutivo;



Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI**, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;



Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto y Planificación, y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el Expediente Técnico del **Adicional N° 05** del Proyecto de Inversión en ejecución denominado: "**Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco**", en base a que el presupuesto del **Adicional N° 05** asciende a la suma de **S/ 141,828.59 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho con 59/100 Soles)**, el cual tiene una incidencia específica de 10.25% respecto al monto presupuestado, alcanzándose una incidencia acumulada de 14.98%.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Dirección de Obras, adopten las acciones administrativas pertinentes para cautelar el avance físico – presupuestal del proyecto de inversión en ejecución denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco".



ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRESE; la presente disposición resolutive en el Banco de Inversiones correspondiente respecto a la aprobación del Adicional N° 05 del proyecto de inversión en ejecución denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco".



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Control Interno, y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Melina Alvarado Reátegui
DIRECTORA EJECUTIVA

Pasaje Los Rosales N° 101-Castillo Grande – Tingo María
T: (062) 56-4143
www.peah.minagri.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

